



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 30.578

Miércoles 26 de enero de 2005

**Administración Federal de Ingresos Públicos**

**IMPUESTOS**

**Resolución General 1820**

**Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Ley 25.870. Empresas de transporte automotor internacional de carga. Impuesto sobre los combustibles líquidos contenido en las adquisiciones de gasoil. Cómputo como pago a cuenta en el impuesto al valor agregado. Solicitud de devolución del remanente. Resolución General 1759. Su modificación.**

Buenos Aires, 24/1/2005

VISTO:

La resolución general 1759, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución general del visto establece los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar las empresas de transporte automotor internacional de carga, a efectos de solicitar la devolución del saldo remanente de libre disponibilidad del impuesto sobre los combustibles líquidos contenido en las adquisiciones de gasoil, que no se hubiera podido computar como pago a cuenta, de acuerdo con lo previsto en el segundo artículo incorporado a continuación del artículo 15 del Capítulo III del Título III, de la ley 23.966 de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Que en virtud de la evaluación efectuada, razones de administración tributaria hacen necesario adecuar el procedimiento dispuesto para la devolución del referido saldo remanente, una vez suscrito el convenio para cancelar deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y/o aduaneras.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal, de Asesoría Técnica, de Programas y Normas de Fiscalización, de Programas y Normas de Recaudación, de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros, de Informática Tributaria y de Presupuesto y Finanzas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3º de la ley 25.870 y por el artículo 7º del decreto 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

**Art. 1** - Modifícase la resolución General 1759, en la forma que se indica a continuación:

Sustitúyese el Anexo III "CONVENIO PARA CANCELAR DEUDAS IMPOSITIVAS, DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O ADUANERAS", por el que se aprueba y forma parte de la presente resolución general.

**Art. 2** - De forma.

#### **ANEXO III RESOLUCIÓN GENERAL 1759**

#### **(TEXTO SEGUN RESOLUCIÓN GENERAL 1820)**

#### **CONVENIO PARA CANCELAR DEUDAS IMPOSITIVAS, DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O ADUANERAS**

1. A los fines dispuestos en el artículo 25 de la presente resolución general, el responsable deberá suscribir un convenio que se ajustará al modelo que se indica en este anexo, mediante el cual preste su conformidad para que se detraiga del monto solicitado en concepto de devolución, el importe de sus deudas líquidas y exigibles de los recursos de la seguridad social, impositivas y/o aduaneras -excepto las tasas de estadística-, a efectos que este organismo cancele en su nombre las existentes por tales conceptos a la fecha de suscripción del convenio.

2. Antes de autorizar la devolución -el área de este organismo interviniente en la tramitación de las solicitudes-, citará al responsable para que suscriba el convenio a que se refiere el punto precedente.

Suscrito de conformidad el referido documento, deberá dejarse expresa constancia del mismo en el acto de autorización mencionado en el párrafo anterior. El área interviniente, mediante sus funcionarios competentes, imputará su importe a la cancelación total o parcial, a nombre del responsable, de las deudas de los recursos de la seguridad social, impositivas y/o aduaneras.

El saldo remanente no afectado, será transferido a la cuenta bancaria correspondiente a la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) declarada por el responsable.

## MODELO DE CONVENIO

En ..... a los .... días del mes de ..... del año ....., el Sr. .... por una parte, que acredita su identidad mediante ..... (variante: en su calidad de ..... según ..... de fecha ..... del responsable ....., C.U.I.T. ...., mandato que conforme a su declaración sigue ejerciendo al día de la fecha), en adelante el responsable y la Administración Federal de Ingresos Públicos por la otra parte, representada en este acto por el funcionario ....., Legajo N° ..... en su carácter de ....., en adelante la AFIP, con relación a la presentación efectuada por el responsable con fecha ././., por la que solicita la suma de pesos .....(\$ .....) de la cual se detrae el importe de pesos ..... (\$ .....)—de acuerdo con lo previsto por los artículos 8° ó 21—, en concepto de devolución del impuesto sobre los combustibles liquidados contenido en las facturas, atribuible a las adquisiciones de gasoil realizadas por las empresas del transporte automotor internacional de carga, correspondientes al período fiscal ..... de acuerdo con el régimen establecido por la Resolución General N° ....., las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio.

El responsable ..... presta su conformidad para que la AFIP detraiga del monto conformado según lo previsto en el párrafo anterior, la suma de pesos ..... (\$ .....), a efectos de cancelar las deudas liquidadas y exigibles de los recursos de la seguridad social, impositivas y/o aduaneras —excepto las tasas de estadística—, existentes al ././.(1), según el siguiente detalle:

Impuesto (2)	Concepto	Subconcepto	Período/Cuota	Importe
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

La AFIP se reserva el derecho de impugnar dicho pago si comprobara la inexistencia o ilegitimidad de los importes solicitados por el responsable, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que establecen las disposiciones legales vigentes.

En este mismo acto el responsable declara que los datos consignados son correctos, que no ha omitido dato alguno que el presente convenio deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

Sin más que agregar y en prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

- (1) Fecha del presente convenio.
- (2) Impuesto, recurso de la seguridad social o tributo aduanero.